



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00238-00

Montería, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Señora Juez, informo a Usted, que el demandado **AGROPECUARIA GANADERA LOS SAUCES S.A** a través de apoderado judicial realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado.

Por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de Conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 ibídem. **—PROVEA—**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00238-00
Demandante:	CESAR AUGUSTO LAMBERTINEZ HERNANDEZ
Demandado:	AGROPECUARIA GANADERA LOS SAUCES S. A

Visto el anterior informe secretarial, se observa que a través de apoderado judicial la demandada **AGROPECUARIA GANADERA LOS SAUCES S.A** presenta contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, dentro del término de ley, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

Así las cosas, se fijará fecha **EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM** para adelantar la audiencia de que trata el artículo 77 CPLy SS de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, modificado por la Ley 712 de 2001 art.39 modificado por la Ley



1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la audiencia contenida en el artículo 80 ibídem, en tanto para garantizar su debida y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada, **AGROPECUARIA GANADERA LOS SAUCES S.A** a través de apoderado judicial, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **CESAR AUGUSTO LAMBERTINEZ HERNANDEZ** y al demandado, **AGROPECUARIA GANADERA LOS SAUCES S.A**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 ibídem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señálese la fecha del día **EL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM**; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE AL DR EDUARDO JOSE MADERA ARGEL, quien actúa como apoderado judicial del demandado, **AGROPECUARIA GANADERA LOS SAUCES S.A** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53f04c9119531397f63150140a3696340ebc19bf83f4e22e969d2684c879b9d5**

Documento generado en 27/04/2023 03:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>